

Establecen monto y características adicionales del tercer tramo del Programa de Emisión de los Bonos Soberanos a que se refiere el D.U. N° 015-2001

RESOLUCION MINISTERIAL N° 194-2001-EF-10

Lima, 12 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 015-2001, se autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/ 100 NUEVOS SOLES), con el objeto de promover el mercado de capitales peruano;

Que, el Artículo 6 del citado Decreto de Urgencia autoriza a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar las características adicionales de los Bonos Soberanos a los que se refiere el Decreto de Urgencia N° 015-2001, de acuerdo con los procedimientos y demás normas reglamentarias y complementarias, que se dicten mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el Reglamento de Colocación Primaria de los mencionados Bonos Soberanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2001-EF del 23 de febrero de 2001, dispone que las características de los Bonos Soberanos a ser emitidos en cada tramo, deberán aprobarse por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, es necesario aprobar las características adicionales de los Bonos Soberanos que serán subastados en junio del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 015-2001 y el Reglamento de Colocación Primaria de los mencionados Bonos Soberanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El tercer tramo del Programa de Emisión de los Bonos Soberanos, a que se refiere el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 015-2001, será hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2.- El tercer tramo que se autoriza en el artículo precedente tendrá las siguientes características:

Series:

Serie A

Denominación : Bonos Soberanos Junio 2003
Plazo : Hasta 2 años
Monto : A ser determinado en la subasta

Serie B

Denominación : Bonos Soberanos Junio 2004
Plazo : Hasta 3 años
Monto : A ser determinado en la subasta

Condiciones aplicables a Ambas Series de Bonos:

Monto Total : Hasta S/. 150 000 000,00
Moneda : Nuevos Soles
Plazo de vencimiento : 9 (nueve) de marzo de 2003
Tasa de interés : Fija
Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital

Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles)
Mecanismo de Colocación	: Subasta Pública a través de Bolsa de Valores de Lima
Modalidad de Subasta	: Holandesa
Variable a subastar	: Tasa de interés nominal, base 360 (Cupón)
Precio de colocación	: A la par
Negociabilidad	: Libremente negociables
Registro	: Mediante anotación en cuenta CAVALI ICLV S.A.
Agente Colocador	: BBVA Continental Bolsa SAB S.A.
Pago de Principal e Intereses	: A través de CAVALI ICLV S.A.
Opción de Rescate	: No tendrá opción de rescate (*)

(*) Artículo sustituido por el Artículo único de la Resolución Ministerial N° 199-2001-EF-10 publicada el 19-06-2001, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 2.- El tercer tramo que se autoriza en el artículo precedente tendrá las siguientes características:

Series:

Serie A

Denominación	: Bonos Soberanos junio 2003
Plazo	: Hasta 2 años
Monto	: A ser determinado en la subasta

Serie B

Denominación	: Bonos Soberanos junio 2004
Plazo	: Hasta 3 años
Monto	: A ser determinado en la subasta

Condiciones Aplicables a Ambas Series de Bonos

Monto Total	: Hasta S/. 150 000 000,00
Moneda	: Nuevos Soles
Tasa de Interés	: Fija
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (un mil y 00/100 nuevos soles)
Mecanismo de Colocación	: Subasta Pública a través de Bolsa de Valores de Lima
Modalidad de Subasta	: Holandesa
Variable a Subastar	: Tasa de interés nominal, base 360 (Cupón)
Precio de Colocación	: A la par
Negociabilidad	: Libremente negociables
Registro	: Mediante anotación en cuenta CAVALI ICLV S.A.
Agente Colocador	: BBVA Continental Bolsa SAB S.A.
Pago de Principal e Intereses	: A través de CAVALI ICLV S.A.
Opción de Rescate	: No tendrá opción de rescate”.

Artículo 3.- Las demás características del tercer tramo que se autoriza en el Artículo 1 de la presente norma legal serán establecidas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas